



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764152770301046**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
47680M/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DE MERCAPLANA, SALÓN DE NAVIDAD PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD 2023-2024
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 11/07/2023	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 11 de julio de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, se solicita colaboración municipal para la organización de la 51 Edición de "MERCAPLANA", Salón de Navidad para la Infancia y la Juventud, que se llevará a efecto en el Recinto Ferial Luis Adaro de nuestra ciudad del 22 de diciembre de 2023 hasta el 4 de enero de 2024 (ambos inclusive), excepto el 24 y 31 de diciembre.

SEGUNDO.- Se considera acreditado el carácter singular de la entidad, pues se trata de una corporación de Derecho Público que representa los intereses generales de las empresas de Gijón, Carreño y Langreo. Gestiona el Recinto Ferial Luis Adaro desde 1971 y en el desarrollo de esa función, consideró de enorme sentido ofrecer a las familias un espacio donde, mezclándose lo lúdico y lo cultural, puedan los niños/as y jóvenes canalizar sus necesidades de ocio, disfrute y ocupación en los tiempos vacacionales como complemento al curso escolar y a la actividad académica.

Asimismo existen razones de interés público y social para tal singularidad, por cuanto:

- ☐ Ofrece al público infantil y juvenil, actividades lúdicas y de ocio de carácter didáctico, complementarias a la oferta educativa reglada. Actividades, tales como, el deporte, las modernas tecnologías, la música, la literatura, la pintura, etc., todas ellas presididas por valores como el cuidado del medio ambiente, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad y la convivencia y realizadas a través de juegos recreativos y talleres participativos.
- ☐ Se optimiza al máximo la utilización del Recinto Ferial.
- ☐ Apoya la dinamización de la ciudad, crea empleo estacional y contribuye a la captación de visitantes.

Finalmente existen razones de interés económico al solicitar la entidad una parte de la financiación total de la actividad (en torno al 45,81%), lo que supone una clara ventaja económica en la relación coste-beneficio de la actividad.

TERCERO.- La Concejala Delegada de Derechos, Bienestar Social, Educación, Infancia y Juventud, informa favorablemente la suscripción de un convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, para la celebración de la 51 Edición de "MERCAPLANA", Salón de Navidad para la infancia y la juventud, que se llevará a efecto en el Recinto Ferial Luis Adaro de nuestra ciudad del 22 de diciembre de 2023 hasta el 4 de enero de 2024 (ambos inclusive), excepto el 24 y 31 de diciembre, cifrando la aportación municipal en 175.000 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS).

CUARTO.- Consta en el expediente documento contable por importe de 175.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G24 32300 48020 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras Transferencias", del presupuesto que resulte vigente en 2024, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

TERCERO.- Establece el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en la nueva Ordenanza General de Subvenciones, de 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023), se prevé que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación y beneficiario aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos de presupuestos. La subvención cuya aprobación se propone figura como nominativa en el proyecto de presupuesto municipal del año 2024.

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza municipal de subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la suscripción de un Convenio entre el Ilte. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón (CIF: Q-3373007H), que se adjunta a la presente como Anexo, para la organización de la 51 Edición de "MERCAPLANA", Salón de Navidad para la Infancia y la Juventud que se llevará a cabo del 22 de diciembre de 2023 hasta el 4 de enero de 2024 (ambos inclusive), excepto el 24 y 31 de diciembre.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 175.000 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.48020 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras Transferencias", del presupuesto que resulte vigente en 2024, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, debiendo la mencionada entidad previamente al pago, ceñirse a lo establecido en las cláusulas del Convenio que obra en el presente expediente.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, incorporar al registro de convenios los datos representativos del convenio y dar publicidad de ellos en la sede electrónica municipal.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764152770301046**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
47680M/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DE MERCAPLANA, SALÓN DE NAVIDAD PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD 2023-2024
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 11/07/2023	

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DE MERCAPLANA, SALÓN DE NAVIDAD PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, a celebrar del 22 de diciembre de 2023 hasta el 4 de enero de 2024 (ambos inclusive).

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **María del Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra parte, Don **Félix Baragaño Suárez**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con C.I.F: Q3373007H, actuando en nombre y representación de la misma y con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Piles al Infanzón, nº 652, 33203 Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para la firma de este documento.

El presente convenio se formaliza de forma telemática quedando perfeccionado por la firma de la autoridad municipal, dando fe de este acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón es una corporación de Derecho Público que representa los intereses generales de las empresas de Gijón, Carreño y Langreo, gestionando el Recinto Ferial Luis Adaro desde 1971. En el desarrollo de esta función, la Cámara entendió de enorme importancia ofrecer a las familias un espacio donde, mezclándose lo lúdico y lo cultural, puedan los niños/as y jóvenes canalizar sus necesidades de ocio, disfrute y ocupación de los tiempos vacacionales como complemento al curso escolar y a la actividad académica. Por ello, debido al gran interés que despierta en la población y la utilidad para los niños/as y sus familias, se ha venido organizando el Salón de Navidad para la Infancia y la Juventud -Mercaplana- durante más de 40 ediciones, gozando de una gran popularidad no sólo en Gijón/Xixón sino también en el resto de Asturias e incluso en las provincias limítrofes.

SEGUNDO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, a través de la organización de Mercaplana, tiene como objetivo ofrecer al público infantil y juvenil, actividades lúdicas y de ocio de carácter didáctico, durante la etapa de vacaciones escolares navideñas. Actividades, tales como, el deporte, las modernas tecnologías, la música, la literatura, la pintura, etc. todas ellas presididas por valores como el cuidado del medio ambiente, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad y la convivencia y realizadas a través de juegos recreativos y talleres participativos cuyos contenidos son muy variados, agroganadería, educación alimentaria y medioambiental, cultura del emprendimiento, alfarería, idiomas o dibujo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos colaborar con el ámbito educativo impulsando actuaciones complementarias que permitan ir más allá de las actividades básicas y promuevan oportunidades de mejora en el sector, dentro del objetivo estratégico "Apoyo al ámbito educativo".

CUARTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios al contribuir a desarrollar un programa que despliega actividades variadas de carácter educativo y lúdico que abarca distintas expresiones culturales, optimizando la utilización del Recinto Ferial y apoyando la dinamización de la ciudad.

CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrala, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, para la celebración de la 51 Edición de "MERCAPLANA", Salón de Navidad para la Infancia y la Juventud, que se llevará a efecto en el Recinto Ferial Luis Adaro de nuestra ciudad del 22 de diciembre de 2023 hasta el 4 de enero de 2024 (ambos inclusive), excepto el 24 y 31 de diciembre.

Tiene como objetivo esta actividad crear un espacio interesante y atractivo para las familias, donde los más pequeños puedan canalizar sus tiempo vacacionales de Navidad, sin obviar el atractivo que supone para los visitantes que se acercan a Gijón, convirtiéndose en ejemplo y referente de la Responsabilidad Social Corporativa para el conjunto de la ciudad. Forma parte desde hace ya más de 50 años de la programación navideña de Gijón, siendo un referente en el calendario ferial y suponiendo dinamización para la ciudad y foco de tracción de visitantes.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son objeto de subvención, para la celebración de "MERCAPLANA 2023-2024", Salón de Navidad para la Infancia y la Juventud, actividades en las que se combinan tradición e innovación con la intención de fomentar valores éticos y sociales, y que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado,

En este Salón, se pueden encontrar, por tanto, un amplio abanico de actividades entre las que destacan las relacionadas con la sensibilización en el cuidado del Medio Ambiente, el deporte, habilidades digitales y de uso apropiado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la música, la literatura, el baile, la pintura, la cerámica, la educación alimentaria, la agroganadería y aspectos culturales de la región, llevándose a cabo a través de juegos recreativos y talleres participativos. Este año, como novedad, se ampliará la oferta de actividades, realizándose sorteos entre el público y se dinamizará la zona exterior mediante pasacalles y desfiles. En esta línea, se pretende incluir un circuito multiaventura o una gymkana en la zona exterior con premios diarios que incentiven la participación activa del público. Además, con el fin de ampliar el calendario de actuaciones infantiles, se tratarán de llevar a cabo espectáculos musicales, exhibiciones de magia, actuaciones de bandas de música o diferentes tipos de actividades de la mano de Policía Local y Bomberos.

Entre las actividades previstas para esta edición, se encuentran las siguientes:

- ☐ ZONA DE JUEGOS DEPORTIVOS, de MADERA (Tradicionales) y de MESA.
- ☐ BARCOS de radio control.
- ☐ HINCHABLES de diferentes tipos para los más pequeños.
- ☐ TALLERES (alfarería, manualidades, arquitectura, dibujo y pintura, idiomas, fotografía, electrónica y programación, química, etc.).
- ☐ PISTAS de una gran variedad de deportes (baloncesto, tenis de mesa, fútbol, petanca, boleras, bádminton)
- ☐ ÁREAS TEMÁTICAS (Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Cultura, Servicios Sociales).
- ☐ GRANJA DE ANIMALES
- ☐ ESPECTÁCULOS diarios (Música, representación de obras de teatro, Escape Rooms, etc..)
- ☐ UNIVERSIDAD para peques
- ☐ GENYUS SCHOOL, Talleres para niños emprendedores.
- ☐ CINE 360º y PLANETARIO.
- ☐ CIRCO BAJO EL TEJADO (equilibrios, malabares, acrobacias)
- ☐ CIRCUITOS para bicicletas y karts.
- ☐ NINTENDO
- ☐ GYMкана
- ☐ Zona GAMING y COMETCON (realidad virtual, ordenadores gaming, Xbox One, Ps5, Ps4, torneos exprés,...)
- ☐ TRENES de enlace entre pabellones

Para todo ello, los espacios elegidos para el desarrollo de estas actividades dentro del Recinto Ferial de Asturias Luis Adaro serán: Pabellón de Asturias (número 1), Lonjas del Palacio de Congresos (pabellones números 3 y 4), Pabellón Central (número 5), Pabellón de las Naciones (número 6), Pabellón Ayuntamiento de Gijón y Pabellón Fundación Cajastur, a los que se suma una amplia zona exterior.

El horario será el tradicional de este Salón de 16:00 a 20:30 horas.

MERCAPLANA, contará con una adecuada ambientación del Recinto, hasta conseguir un resultado acogedor para la actividad, e igualmente con servicios como :

- ☐ Puntos de información.
- ☐ Botiquín.
- ☐ Puntos de atención a bebés
- ☐ Guardarropías y Consignas
- ☐ Megafonía
- ☐ Servicios Higiénicos.
- ☐ Monitores y personal de atención de pabellones y actividades.
- ☐ Cafeterías.
- ☐ Oficina de atención al visitante.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN.

- **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la nueva Ordenanza General de Subvenciones de 14 de diciembre de 2022 (BOPA 28/02/2023).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764152770301046**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
47680M/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DE MERCAPLANA, SALÓN DE NAVIDAD PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD 2023-2024
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 11/07/2023	

- **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, **ajustándose al presupuesto establecido** en su solicitud.

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre ellas al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las partidas contempladas en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma o en la presentación de la justificación final.

- **Justificar ante el órgano concedente** el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

- **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** en los términos revistos en la cláusula quinta.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe 175.000 euros, para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 382.000 euros, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria G24.32300.48020 "Enseñanza Primaria y Educación Especial. Otras transferencias" del presupuesto que resulte vigente en 2024, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo. Además, el beneficiario deberá justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago de la actividad subvencionada.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono completo de la subvención se realizará previa justificación total de la misma.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio** y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con **fondos propios u otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

La ayuda objeto del presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma o totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

4. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no se a legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.

5. Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son. De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) **Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora** conforme a la Ley General de Subvenciones, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

b) **Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.**

c) **Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación**, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

7. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la **cuantía no exceda de 150 euros**. Para los gastos que superen dicha cuantía el pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencia bancaria o talón nominativo.

Normas específicas:

En la ejecución del la actividad objeto del convenio, se incluirán y serán subvencionables todos aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para su correcto desarrollo, debiendo clasificarse los mismos en las siguientes categorías:

1. **Gastos de actividades y talleres:** aquellos relacionados con la instalación y contratación de atracciones, exposiciones, talleres y cualquier otra actividad a desarrollar en el recinto, incluyéndose en este epígrafe los gastos en los suministros, servicios y seguros necesarios para su desarrollo (luz, agua, limpieza, etc.)

2. **Gastos de personal directamente relacionado con la actividad:** incluyéndose en este epígrafe los gastos del personal de montaje, mantenimiento y desmontaje (operarios), taquilleros, azafatas de atracciones y personal de análogas funciones y naturaleza.

3. **Gastos de Administración, coordinación, gestión y dirección:** incluyéndose en este epígrafe los gastos de personal propio de estructura de la entidad beneficiaria dedicados a cualquiera de las actividades enumeradas de gestión, administración, coordinación, dirección y tareas análogas, y en cualquiera de sus categorías profesionales.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa**, cuya composición es la siguiente:

(A) **Memoria de actuación anual** donde se detallen las actividades realizadas conforme al siguiente esquema:

Proyecto/Actividad Subvencionada

Descripción detallada de actividad

Actividad 1

Descripción detallada de actividad 1

..

..

Asimismo, la Memoria de actuación deberá contener los siguientes indicadores de resultado:

- ☐ ☐ Número de actividades realizadas y tipología de las mismas.
- ☐ ☐ Número de participantes en cada una de ellas.
- ☐ ☐ Número de personas contratadas con detalle de la ocupación (sector profesional) en su caso.
- ☐ ☐ Medios de difusión utilizados.

(B) **Memoria económica** donde se detallen los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- ☐ ☐ Relación clasificada de los gastos, tanto los subvencionados como los no subvencionados (indicando importe total de cada una de ellos, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el nº de su respectiva factura).

EN EL CASO DE DESVIACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD/PROYECTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764152770301046**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
47680M/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DE MERCAPLANA, SALÓN DE NAVIDAD PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD 2023-2024
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 11/07/2023	

entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

Para el caso de desplazamientos, cuando el mismo se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor.

Serán subvencionables al precio de 0,19 €/Km y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de Indemnización por razón del servicio, EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y Acuerdo relativo retribuciones del personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón vigente en cada momento.

Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, es decir, **el 4 de abril de 2024**.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto que se imputan a la subvención debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La documentación justificativa del pago deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, es decir, **el 4 de abril de 2024**.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, el Centro gestor o Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- ☐ **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- ☐ **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- ☐ **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- ☐ **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupo de cotización señalados.

Gastos subvencionables:

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los **costes indirectos** (luz, agua, gas, teléfono, etc.) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Gastos salariales: Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados para una jornada completa de trabajo según el convenio colectivo del sector aplicable en cada caso, las retribuciones máximas de referencia se reducirán proporcionalmente en los casos de reducción de jornada.

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS. En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos y antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764152770301046**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
47680M/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DE MERCAPLANA, SALÓN DE NAVIDAD PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD 2023-2024
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 11/07/2023	

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional, y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo.

DÉCIMA.-PROTECCIÓN DEL MENOR

Debido a las características del programa objeto del convenio, que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención deberá disponer de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo, para lo cual se precisará que se aporte el compromiso de cumplir con la anterior obligación mediante la presentación de una declaración responsable. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

PARA EXTRANJEROS: En el caso de que alguna persona que vaya a tener contacto con los menores provenga de país extranjero, la entidad subvencionada deberá disponer del certificado negativo equivalente del estado de procedencia o, en su defecto, deberá aportar declaración responsable suscrita por la referida entidad en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que ha procedido a comprobar que dicha persona carece, a la fecha de inicio de las actividades con menores, de antecedentes por delitos de naturaleza sexual en su país de origen.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser aportada al Servicio de Educación y Programas Comunitarios de este Ayuntamiento antes de la firma del convenio. Si por cualquier circunstancia no fuera posible, en todo caso, deberá aportarse Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de que la entidad se responsabiliza del cumplimiento de la normativa al efecto y a aportarlos antes de la finalización de la actividad subvencionada, el 4 de enero de 2024.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 4 de abril de 2024.

DUODÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- ☐ Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- ☐ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- ☐ Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso del importe cobrado de la subvención en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DECIMOTERCERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Esta subvención es COMPATIBLE con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764152770301046**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
47680M/2023	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
Datos del documento:	SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIJÓN, PARA LA
Tramitador:	ORGANIZACIÓN DE LA 51ª EDICIÓN DE MERCAPLANA,
Emisor: 01007973	SALÓN DE NAVIDAD PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD
Fecha Emisor: 11/07/2023	2023-2024

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona en Gijón/Xixón en la fecha de la firma de la Excelentísima Sra. Alcaldesa, dando fe la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Y para que así conste se emite el presente certificado.